



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 155-2023- MPC**

Cañete, 13 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2023, Oficio N° 461-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 27 de noviembre del 2023, presentado por el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 9 de la Ley N° 27972, sobre **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, determina: **26. APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.** Por su parte, el art. 20 del mismo cuerpo legal, sobre **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, tipifica: **23. CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;**

Que, el Art. 39 de la Ley N° 27972, establece: **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.** Por su parte, el art. 41 del mismo cuerpo legal, indica, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Art. 30° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 sobre **SUSTITUCIÓN E INCLUSIÓN DE UF Y UEI**, tipifica:

**"30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro " y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.**

**30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.**

**Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.**

**En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.**

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 155-2023-MPC



30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas."

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica que obra el **Oficio N°461-2023-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 27 de noviembre del 2023, expedido por el **Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima**, quien solicita a la MPC informe sobre el cambio de unidad ejecutora del PIP. Asimismo, solicita gestionar los documentos técnicos sustentatorios necesarios para la suscripción del **Convenio Interinstitucional** entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Oficio N° 461-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 27 de noviembre del 2023, el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita a la MPC informe sobre el cambio de unidad ejecutora del PIP denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO CENTRO POBLADO ESPIRITU SANTO DE PALO Y CENTRO POBLADO HERBAY ALTO-ANEXO SANTO DOMINGO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2201950. Asimismo, solicita gestionar los documentos técnicos sustentatorios necesarios para la suscripción del convenio interinstitucional entre el gobierno regional de lima y la municipalidad provincial de cañete para la co-ejecución del mencionado proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 020-2023-EGVS-SGOPPI-UF-MPC de fecha 04 de diciembre del 2023, el Encargado de la Unidad Formulara – Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas, recomienda que se realice las coordinaciones correspondientes, así como el convenio interinstitucional para el cambio de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 2025-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, remite el expediente para continuar con el procedimiento respectivo.

Que, mediante Proveído N° 574-2023/GM-MPC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, con Informe Legal N° 825-2023-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de General de Asesoría Jurídica, concluye: 4.1 Recomienda elevar al Pleno de Concejo para que conforme a sus atribuciones proceda con el debate y/o aprobación del Cambio de Unidad Ejecutora del PIP "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el tramo Centro Poblado Espíritu Santo de Palo y Centro Poblado Herbay Alto – Anexo Santo Domingo en el distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI 2201950, (...);

Que, mediante Memorándum N° 2516-2023/GM-MPC, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que sea elevado a la Comisión y posteriormente al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, la dispensa de lectura y aprobación del acta;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

III...

Pág. N° 03

A.C. N° 155-2023-MPC

SE ACORDÓ:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO CENTRO POBLADO ESPIRITU SANTO DE PALO Y CENTRO POBLADO HERBAY ALTO-ANEXO SANTO DOMINGO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2201950, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción de todo documento (convenio interinstitucional) que sea necesario para lograr el cambio de unidad ejecutora, conforme al núm. 26 del Art. 9 de la Ley N° 27972.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
-----  
José Tomás Alcántara Malásquez  
ALCALDE